

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300 -2017-AMPN

Nasca, 13 DIC. 2017

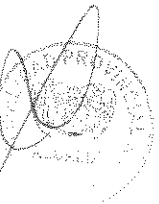
VISTO:

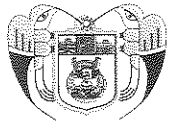
El INFORME N° 030-2017-ING.WGER/REO/MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017, emitido por el Ing. Walter G. Echegaray Ramos – Residente de Obra, en el cual informa los antecedentes del CONVENIO N° 11-0007-AC-88 celebrado con fecha 16 de Agosto del 2017 para la ejecución de la Obra de la convocatoria para el concurso de proyectos acción de contingencia 2017 del departamento de Ica "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", CARTA N° 140-2017-ING.GVC/SUP de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitida por la Ing. Gaudy R. Villavicencio Contreras – Supervisora de Obra, Informe N° 0629-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 1023-2017-GDU-MPN de fecha 12 de Diciembre del 2017 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 676-2017-GAJ-MPN de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 289-2017-GM-MPN de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2.- Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4.- La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

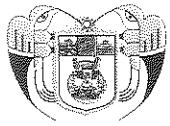
...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "Causales de ampliación de plazo, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, mediante INFORME N° 030-2017-ING.WGER/REO/MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017, el Ing. Walter G. Echegaray Ramos – Residente de Obra, informa los antecedentes del CONVENIO N° 11-0007-AC-88 celebrado por el Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú" adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo representado por su Jefe Zonal Ica Ing. María Elena Uribe Escalante y la Municipalidad Provincial de Nasca, suscribieron dicho convenio con fecha 16 de Agosto del 2017 para la ejecución de la Obra de la convocatoria para el concurso de proyectos acción de contingencia 2017 del departamento de Ica "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA". Asimismo señala que mediante asiento N° 47 del residente de fecha 02 de Noviembre del 2017 en el cuaderno de obra el responsable Técnico indica las demoras ocurridas para la provisión de materiales como es el caso del cemento, debido a la fase de convocatoria SEACE, lo cual ha ocasionado retraso en el avance físico del proyecto, siendo material indispensable para la INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, por lo que solicita la AMPLIACION DE PLAZO por 15 días hábiles a la supervisión, con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados, culminando al 100% el proyecto. Asimismo refiere que no se conto con el número de participantes programados durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre según cronograma de uso de insumo de mano de obra no calificada (recurso-participantes) del Expediente técnico aprobado, motivo que perjudicaron el correcto desarrollo del proyecto, solicitando la Ampliación de plazo N° 01 por 15 días hábiles, concluyendo que la nueva fecha de termino del CONVENIO N° 11-0007-AC-88, será el día 05 de Enero del 2018, con un plazo de ejecución de 67 días hábiles.

Que, mediante CARTA N° 140-2017-ING.GVC/SUP de fecha 07 de Diciembre del 2017, la Ing. Gaudy R. Villavicencio Contreras – Supervisora de Obra, hace referencia respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la OBRA "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA" y concluye que esta supervisión recomienda autorizar y aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 15 días hábiles, y que la nueva fecha de termino de CONVENIO N° 11-0007-AC-88, será el día 05 de Enero del 2018, con un plazo de ejecución de 67 días hábiles.

Que, mediante Informe N° 0629-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 07 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, señala respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la OBRA "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", que es procedente APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 15 días hábiles, teniendo como nuevo plazo de ejecución del proyecto 67 días hábiles y nueva fecha de término del Convenio el 05 de Enero del 2018.



Que, mediante Informe N° 1023-2017-GDU-MPN de fecha 12 de Diciembre del año 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que resulta procedente autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 15 días hábiles, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", del Convenio N° 11-0007-AC-88, por causas no atribuibles al organismo ejecutor con la finalidad de cumplir con las metas trazadas para la culminación de la obra y contando con un saldo de recursos transferidos para el pago de mano de Obra No calificada (MONC) teniendo como nuevo plazo de ejecución del proyecto 67 días hábiles y nueva fecha de termino del Convenio el 05 de Enero del 2018, por lo que esta Gerencia opina procedente la AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente é integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 15 días hábiles para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL MURO DE PROTECCION EN EL TRAMO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", del Convenio N° 11-0007-AC-88, por causas no atribuibles al organismo ejecutor con la finalidad de cumplir con las metas trazadas para la culminación de la obra y contando con un saldo de recursos transferidos para el pago de mano de Obra No calificada (MONC) teniendo como nuevo plazo de ejecución del proyecto 67 días hábiles y nueva fecha de termino del Convenio el 05 de Enero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución a los interesados para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

